



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Jurisdicción voluntaria
Solicitantes	LUZ ELENA VELEZ MONSALVE Y ALVARO DE JESUS JARAMILLO VELEZ
Radicado	No. 05001 31 10 010 2021 – 00230 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Sentencia N°
Decisión	Decreta Ejecución de Sentencia en cuanto a efectos civiles del matrimonio eclesiástico.

Enseña el artículo 147 del Código Civil, según redacción dada por el artículo 4° de la ley 25 de 1992 que "las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil".

En atención a la norma que se ha producido textualmente el vicario judicial - Pbro. GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA, hizo llegar a esta agencia de Familia por conducto de la oficina judicial, copia autentica de la parte resolutive de la sentencia del Tribunal Arquidiocesano De Medellín, el día 3 de noviembre de 2021 y del decreto definitivo en la causa "VELEZ-JARAMILLO", mediante las cuales se declaró la nulidad del matrimonio católico que contrajeron los señores LUZ ELENA VELEZ MONSALVE Y ALVARO DE JESUS JARAMILLO VELEZ, celebrado en la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores , de Medellín - Antioquia.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO. - DECRETA LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores LUZ ELENA VELEZ MONSALVE Y ALVARO DE JESUS JARAMILLO VELEZ.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO. - Se dispone su inscripción en la NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, en las notas marginales de las partidas de matrimonio y bautismo, para lo cual se ordena expedir copia auténtica de toda la actuación.

CUARTO. - Una vez cumplido lo anterior, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ